



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 09 NOV 2005

VISTO: El Expte. N° E-657/05 del registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: “S/IMPLEMENTACIÓN ACTA ACUERDO DE FECHA 29/08/2005”, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente labró Acta de Constatación N° 88/05 formulando observaciones a la tramitación;

Que a fs. 19 obra Informe Legal N° 260/05 mediante el cual se analiza el Acta Acuerdo glosada a fs. 1 y las resoluciones DPE N° 90/05 por el que el Presidente del Ente presenta el descargo correspondiente solicitando el levantamiento de las observaciones efectuadas;

Que del análisis del mismo surge el Informe Legal N° 296/05, obrante a fs. 37/38;

Que a fs. 39 luce el Informe N° 674/05 a través del cual el Secretario Contable comparte el criterio sustentado por el área legal y eleva las actuaciones a consideración de las máximas autoridades de este Organismo de Control;

Que en esta instancia los Sres. Miembros sientan su postura en Acuerdo Plenario N° 779 el cual, en merito a la brevedad, debe considerarse aquí íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por el Artículo 30° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: FORMULAR OBSERVACIÓN LEGAL al Acta Acuerdo celebrada con fecha 29/08/2005 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía Dn. Diego Rafael YAÑEZ NAVARRO, y los integrantes de la Comisión Normalizadora Seccional Ushuaia del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia así como a las Resoluciones DPE N° 376/05 y 377/05, dictadas en su aplicación, conforme los argumentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 779 que en copia certificada se agrega a la presente, en los términos de los arts. 4 inc. b) y 26 inc. g) de la Ley Provincial N° 50, y con los alcances y efectos del Artículo 30° de la misma norma legal, debiendo mantenerse pendiente la aprobación de los pagos que pudieren haberse realizado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2º: REMITIR copia certificada de las actuaciones a la Fiscalía de Estado, de acuerdo a lo sugerido en el penúltimo párrafo del Informe Legal N° 296/05.

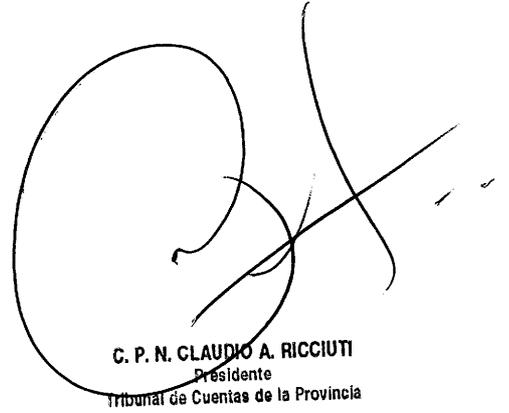
ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Dirección Provincial de Energía con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 779, procediendo a la remisión de las actuaciones a los efectos previstos por el Artículo 30º de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 355 / 2005.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia